

Expediente. nº: HUN-OT 02/2026

**CONTRATO MIXTO DE
SUMINISTRO, SERVICIOS Y
OBRAS PARA UNA EFICIENTE
GESTIÓN ENERGÉTICA DEL
SISTEMA DE GENERACIÓN
TÉRMICO-ELÉCTRICO DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
NAVARRA**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Definición: Contrato mixto de suministro, servicios y obras para una eficiente gestión energética del sistema de generación térmico eléctrico del Hospital Universitario de Navarra (HUN-OT 02/2026).

- Suministro de electricidad, calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Ejecución de obras para la centralización de la producción de agua refrigerada.

1.2. Códigos CPV: 71314200. Servicios de gestión de la energía
45331000. Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

1.3. División por lotes: SI: ☐ NO: ☒

1.4. Admisibilidad de variantes: SI: ☐ NO: ☒

1.5. Admisibilidad de oferta integradora: SI: ☐ NO: ☒

1.6. Reserva:

1.6.1 Del artículo 36

SI: ☐ NO: ☒

A Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro ☐

A Centros Especiales de Empleo de iniciativa social ☐

A Empresas de Inserción ☐

1.6.2 Del artículo 38

SI: ☐ NO: ☒

1.7. Admisibilidad de mejoras: SI: ☐ NO: ☒

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

2.1. Precios máximo anual de licitación: **3.692.632,46 €/año + IVA**

Coste de energía.

Estimación del coste del suministro anual de energía **3.692.632,46 €/año.**

Consumo estimado de Calor: 14.637.000 kWh/año, a un precio máximo de 0,077353 €/kwh.

Consumo estimado de Frío: 6.990.000 kWh/año, a un precio máximo de 0,075748 €/kwh.

Consumo estimado de Electricidad: 15.114.558 kWh/año, a un precio máximo de 0,134370 €/kwh.

Incluido en estos costes energéticos, estarán todas las prestaciones establecidas en las Prescripciones Técnicas (P1, P2, P3 y P4).

2.2. Presupuesto estimado anual del contrato: **4.468.085,27 €/año IVA incluido**

Este importe está contemplado como ingreso en el valor estimado del contrato.

2.2.1. Financiación con fondos externos:

SI: ☐ Porcentaje de cofinanciación: %.

NO: ☒

2.3 Valor estimado del contrato incluidas todas sus prórrogas y modificaciones (IVA excluido): **36.926.324,56 €**

2.4 Prestación exenta de IVA: SI: ☐ NO: ☒

3. DURACIÓN:

Diez (10) años desde la formalización del contrato.

Redacción del o los proyectos: El plazo máximo para la redacción del o los proyectos de asistencia técnica preceptivos para la realización las obras de la prestación P4, así como de la obras o instalaciones propuestas por el adjudicatario, si fuera el caso, tal y como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato es de 90 días, contados desde la firma del contrato.

Ejecución de las obras: El plazo máximo de la ejecución de las obras, incluidas las propuestas por el adjudicatario, si fuera el caso, será de 9 meses, contados desde el replanteo de los proyectos de obras e instalaciones.

Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud: El plazo correspondiente a la dirección de las obras y su coordinación de seguridad y salud, se ajustará al plazo real de la fase de obra y terminará con la recepción de ésta.

Posibilidad de prórroga: SI: ☐

NO: ☒

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

4.1. Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

4.2. Unidad gestora: Servicio de Infraestructuras del Hospital Universitario de Navarra.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Requisitos adicionales: SI: ☐ NO: ☒

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

6.1. Solvencia económica y financiera:

- a) Requisitos de solvencia económica y financiera: El importe del volumen global de negocios, en el ámbito de prestación de servicios energéticos, mantenimiento de instalaciones térmicas y de climatización en centros hospitalarios, en el conjunto de los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025) será, igual o superior a: 5.000.000 euros, IVA excluido cada año.

- b) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios referida a cada uno de los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025).

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro medio de los indicados en la LFCP.

6.2. Solvencia técnica o profesional:

a) Requisitos de solvencia técnica y profesional

- i. Haber realizado, en ámbito hospitalario, servicios de gestión energética y mantenimiento de instalaciones de redes de calor y frío con motor de cogeneración y producción centralizada de frío de potencia instalada de al menos 1MW de frío y 1MW de calor, en cada uno de los tres años (2023, 2024 y 2025).
- ii. Haber realizado actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios por importe mínimo de 250.000 €, en cada uno de los tres años (2023, 2024 y 2025).

b) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

- i. Presentación de certificados, expedido por la empresa o centro público en el que haya prestado, servicios de gestión energética y mantenimiento de instalaciones de redes de frío y calor con motor de cogeneración y producción centralizada de frío de potencia instalada de al menos 1MW de frío y 1MW de calor en ámbito hospitalario, en condiciones óptimas, en cada uno de los siguientes años 2023, 2024 y 2025.
- ii. Presentación de certificado, expedido por la empresa o centro público en el que haya prestado actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios, en condiciones óptimas, en cada uno de los siguientes años 2023, 2024 y 2025, por al menos el importe anteriormente detallado.

También serán admitidos cualquier otro medio de prueba distinto a los solicitados válidos en derecho.

En el caso de tratarse de licitadores que sean empresarios individuales o profesionales autónomos, deberán acreditar que están o han estado dados de alta en dicho Régimen Especial.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Dirección para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra: www.contrataciones.navarra.es

7.2 Plazo de presentación de proposiciones: 30 días.

7.3 Plazo de vigencia de las ofertas: 3 meses.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.1. Detalle del contenido del Sobre A “Documentación administrativa” Además de los documentos indicados en la cláusula 8 del pliego.

Garantía provisional:

SI: ☐ Porcentaje: %. NO: ☒

8.2. Detalle del contenido del Sobre B “Propuesta relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Este sobre debe incluir los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) vigente, cumplimentado por persona debidamente apoderada. Las instrucciones para su cumplimentación se recogen en documento ANEXO a este pliego (Anexo III).
- Resumen de la Oferta técnica propuesta al objeto del contrato y toda la documentación técnica necesaria para comprobar que dicha oferta cumple con las condiciones técnicas exigidas el pliego.
- Toda la documentación necesaria, para valorar los criterios no cuantificables mediante fórmulas, establecidos en el apartado 10 del presente Cuadro de Características del Contrato.

8.3 Detalle del contenido del Sobre C “Propuesta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

- Oferta económica se redactará conforme al **Anexo I**. La oferta económica no podrá ser superior a los importes máximos establecidos en la cláusula 2 del presente Cuadro de Características. Se entenderá que los precios ofertados no tienen incluido el IVA.
- Valor del rendimiento eléctrico equivalente garantizado para la actual planta de cogeneración. (**Anexo I**)
- Instalación marquesinas fotovoltaicas para autoconsumo: Hasta 340 kW potencia pico. (**Anexo I**)
- Sustitución alumbrado exterior por tecnología led: Hasta 125 farolas sustituidas. (**Anexo I**)
- Acreditaciones valorables: (**Anexo I**)
 - ISO 45001 (o en su defecto, OHSAS 18001)
 - ISO 50001.
 - ISO 27001.
- Controles metrológicos de contadores de energía: (**Anexo I**)
- Criterios sociales: (**Anexo I**)
 - Compromiso para impartir formación sobre Prevención de Riesgo Laborales.

9.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

9.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

9.2. Forma de tramitación: Anticipada ☐ Ordinaria: ☒

10.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1. Detalle de los criterios:

10.1.1 Criterios no cuantificables mediante fórmulas. (Hasta 44 puntos)

Se valora:

- Organización general adscrita al contrato. Estructura y medios de apoyo técnico. Medios materiales y herramientas puestos a disposición del servicio. Relación y descripción de las subcontrataciones. Propuesta de comunicación con el Hospital. (5 puntos).
- Control de calidad. Indicadores que la contrata pone a disposición del centro para el control y seguimiento de la ejecución del contrato. (4 puntos)
- Propuesta Plan de transparencia. Softwares, herramientas e informes a disposición del Hospital que permitan conocer a tiempo real y de manera transparente, el estado de funcionamiento de las instalaciones y de las gestiones realizadas por la contrata. (3 puntos).
- Plan de ahorro, eficiencia y política energética.
 - Gestión energética y rendimiento de los equipos de generación térmica. (4 puntos)
 - Optimización del funcionamiento de la planta de cogeneración con respecto a la demanda térmica-eléctrica del Hospital (3 puntos).
 - Herramientas de gestión específicas al efecto. (3 puntos)
- Características, alcance y viabilidad de la propuesta técnica del programa de mantenimiento de las instalaciones. (sin incluir las actuaciones correspondientes a las obras de los siguientes puntos 10.1.2.3. y 10.1.2.4 , si fuera el caso) (8 puntos)
- Obras de optimización del sistema de generación de frío (P4):
 - Las características, alcance y viabilidad de las obras. Según su Memoria en la que se relacione, se describa y programen las obras. (8 puntos)
 - Descripción de la regulación propuesta para la optimización de la generación de frío en su conjunto. (4 puntos).
 - Propuesta de entrega documental final de obra. (2 puntos)

10.1.2 Criterios cuantificables mediante fórmula. (Hasta 56 puntos)

10.1.2.1.- Oferta económica: hasta un máximo de 25 puntos:

Las puntuaciones de los precios ofertados en el anexo I se asignarán de la siguiente forma:

1º) La oferta económica, para la ejecución de los cálculos se obtiene del sumatorio de la columna "Total estimado en euros" de la propuesta de cada licitante.

2º) Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta } X = \frac{B}{\text{Máximo } (B_e; B_{\text{máx}})} * 25$$

dónde:

B= Porcentaje de baja de la oferta objeto de valoración

B_e= Porcentaje de baja propuesto =10%

B_{máx} = Porcentaje máximo de baja, que es el correspondiente a la oferta más económica

Máximo (B_e; B_{máx}) = Valor máximo de entre los dos indicadores.

Valoración máxima de la oferta económica = 25

10.1.2.2.- Rendimiento eléctrico equivalente garantizado para la actual planta de cogeneración: hasta un máximo de 3 puntos:

Se valorará maximizar la recuperación térmica del motor de cogeneración por parte del licitador, a razón de 0,5 puntos por cada punto porcentual adicional de rendimiento eléctrico equivalente propuesto (hasta un máximo de 3 puntos), por encima del 55% (durante toda la duración del contrato)

$$P_i = (p_{\text{REE}} - 55) \times 0.5$$

Siendo:

P_i = la puntuación de la oferta "i" por este concepto.

p_{REE} el valor de rendimiento eléctrico equivalente garantizado.

Para garantizar el cumplimiento del compromiso, la empresa adjudicataria presentará anualmente una copia de los informes remitidos a la CNMC sobre el cumplimiento del REE, así como el informe anual emitido por un órgano supervisor acreditado por ENAC para tales efectos.

10.1.2.3.- Compromiso de instalación marquesinas fotovoltaicas para autoconsumo: Potencia pico instalada. Máximo 8 puntos.

$$P_{fvi} = 8 * \frac{X_{fv}}{340}$$

Siendo:

P_{fvi} = Puntuación de la oferta "i" por este concepto.

X_{fv} = Potencia pico fotovoltaica (en kW) instalada en paneles comprometida por el licitador "i"

En caso de instalación de marquesinas fotovoltaicas, la misma deberá contar con:

- Instalación sobre aparcamientos de superficie del centro.
- Estará compuesto principalmente con los siguientes elementos:
 - Generadores fotovoltaicos.
 - Inversores fotovoltaicos.
 - Sistema de monitorización de la energía generada y consumida, que permita en remoto conocer los históricos de energía producida, así como la energía instantánea a tiempo real.
 - Elementos de soporte de la instalación.
 - Elementos auxiliares: cableados, elementos de protección, sensor de radiación, analizador de redes, etc.
 - Paneles de silicio monocristalino marca JA Solar, modelo JAM72S30-550/MR de 55 wp o similar y equivalente.
 - Estructura portante: Marquesina en base de cimentación de zapatas aisladas, con estructura metálica, con cubierta a un agua con una inclinación 10ºaproximadamente. Los puntos de sujeción y apoyo de los módulos fotovoltaicos en la estructura soporte serán suficiente en número, teniendo en cuenta el área de apoyo y la posición relativa, de manera que no se originen en los módulos flexiones superiores a los admisibles. Incluirá canal de recogida de agua y bajantes ocultas en el interior de los pilares, en las que se podrán instalar los cableados eléctricos.
- La instalación se conectará al centro Hospitalario, en donde se determine.

- Se incluirá en la ejecución todos los trabajos adicionales para la terminación efectiva de la instalación, sin ser exhaustivo: Saneamientos, albañilería, electricidad, etc.

10.1.2.4.- Compromiso de sustitución de alumbrado exterior por tecnología led. Máximo 2 puntos

$$P_{exti} = 2 * \frac{X_{ext}}{125}$$

Siendo:

Pexti = Puntuación de la oferta "i" por este concepto.

Xext = Número de farolas a sustituir comprometida por el licitador "i"

En tal caso,

- Se sustituirán las actuales luminarias de diferentes tecnologías por otras equivalentes de tecnología led.
- Marca ATP, modelo Alameda A o similar.

En las obras de los puntos anteriores 10.1.2.3 y 10.1.2.4, correrá a cargo del adjudicatario:

- La obtención de las correspondientes licencias municipales o de actividad necesarias.
- Todos los trabajos de asistencia técnica preceptivos, para la realización de las correspondientes obras; sin ser exhaustivo los siguientes: Proyectos de Ejecución, Proyectos de instalaciones, Estudios de Seguridad y Salud, Planes de Seguridad y Salud, Dirección técnica de las obras y dirección de coordinación de seguridad y Salud.

Si fuera preceptivo, a su vez la ejecución de las obras e instalaciones, estará condicionada en todo caso, a la Aprobación por la Gerencia de Servicio Navarro de Salud/ Osasunbidea de los correspondientes Proyectos de Ejecución y los Planes de seguridad y Salud, si fuera el caso.

10.1.2.5.- Acreditaciones: hasta un máximo de 2 puntos:

- Valoración de estar en posesión de acreditaciones sobre normas y sellos de calidad relacionadas con la prestación del servicio:
 - ISO 45001 o en su defecto OHSAS 18001, gestión de la seguridad y salud en el trabajo. (0.75 punto)
 - ISO 50001, Certificación del sistema de gestión Energética. (0.75 punto)
 - ISO 27001, Sistema de gestión de seguridad de la información. (0.5 puntos)

10.1.2.6.- Controles metrológicos de contadores de energía:

- Compromiso de ejecución de los controles metrológicos de todos los contadores de energía de facturación del contrato, por una empresa especializada y acreditada externa al contratista, al menos cada dos años. (0.5 puntos)

10.1.2.7.- Dedicación del responsable técnico del sistema de generación térmico eléctrico del Hospital Universitario de Navarra.

Dedicación superior al 50% de su jornada laboral: 2 puntos.

Dedicación superior al 20% de su jornada laboral: 1 punto.

10.1.2.8.- Obras de optimización del sistema de generación de frío.

- Enfriadora:
 - Eficiencia propuesta. SEER≥4,5. (0.5 puntos)
 - Límite máximo de operación superior a 40°C (0.5 puntos)
- Las obras se ejecutarán contando con un responsable de Seguridad y Salud, por parte del adjudicatario, con una dedicación de al menos el 30% para favorecer la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores. (0.5 puntos)

10.1.2.9.- Vehículos eléctricos a disposición de los operarios que realizarán trabajos en el centro Hospitalario. Hasta 2 puntos.

5 o más vehículos - 2 puntos.

4 vehículos -1.55 puntos.

3 vehículos - 1.10 punto.

- 2 vehículos - 0.65 punto.
- 1 vehículo -0.25 puntos.

10.1.2.- Cláusulas de carácter social. Hasta 10 puntos.

- o Compromiso para impartir formación sobre Prevención de Riesgo Laborales.

$$Psoci = 10 * \frac{\%i}{100}$$

Siendo:

Psoci = Puntuación de la oferta "i" por este concepto.

%i = Porcentaje de las personas que prestarán el servicio objeto del contrato, que participarán en el curso.

Las formaciones se realizarán en los primeros 12 meses del contrato. Se acreditarán entregando certificación de ejecución de la citada formación, de cada uno de los participantes.

10.2. Puntuación mínima para continuar el proceso:

SI: ☒ 25 puntos en la suma del apartado 10.1.1. y 37 puntos en la suma de los apartados 10.1.1 y 10.1.2 (exceptuando el apartado 10.1.2 de la Oferta económica)

No: ☐

10.3. Porcentaje de presunción de ofertas anormalmente bajas

SI: ☒ 10% sobre el importe máximo de licitación. No: ☐

11. MESA DE CONTRATACIÓN

SI: ☒ NO: ☐

- MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

-Presidente:

- Titular: Don Iñigo Ascunce Echavarren, Subdirector de Aprovisionamiento, Infraestructuras y SSGG del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- Suplente: Don Enrique Echavarren Zozaya, Subdirección de Administración, Servicios Generales y Transición Ecológica del HUN

-Vocales:

- Titular: Doña Beatriz Iribarren Jáuregui, Interventora Delegada en el Departamento de Salud.
- Suplente 1: Javier Etayo Lezaun, Interventor Delegado en el Departamento de Salud.
- Titular: Oscar Luengo Díaz, Jefatura de Unidad de Oficina Técnica del HUN.
- Suplente: Mikel Altuna Diaz de Cerio, Jefatura de Servicio de Infraestructuras del HUN.
- Titular: Don Alberto Diaz Rivas, ingeniero técnico del Servicio de Infraestructuras del HUN.
- Suplente: Doña Ruth Ojer Alecha, jefatura de Sección de Mantenimiento A del HUN.

-Vocal Secretaria:

- Titular: Mónica Monreal Cía, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico.
- Suplente 1: Félix Cermeño Alonso, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico.
- Suplente 2: Maite Fernández Baraibar, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico.

-Una persona representante de la Junta Contratación Pública de Navarra designada por ésta.

12. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES: Se realizará en acto interno

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Además de la indicada en la cláusula 13 del Pliego, la correspondiente a otros requisitos de capacidad:

SI: ☐ NO: ☒

14. ADJUDICACIÓN

Plazo máximo de adjudicación: 1 mes desde el acto de apertura pública.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN ADEMÁS DE LA INDICADA EN LA CLÁUSULA 15 DEL PLIEGO.

15.1 Garantía definitiva:

SI: ☒ 4 % del importe anual de adjudicación de todos los conceptos. NO: ☐

15.2 Otros documentos: Original o fotocopia de una póliza de seguro de responsabilidad civil con un límite mínimo de 5.500.000€, que deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

Incluirá las siguientes coberturas.

- Explotación, incluyendo la actividad desarrollada en locales de terceros, particularmente en los del SNS-O.
- Productos entregados o servicios prestados.
- Daños causados a los objetos confiados.

16. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: 15 días desde la finalización del plazo de suspensión.

17. EJECUCIÓN

17.1- Condiciones generales de ejecución: SI: ☒ NO: ☐

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables a la empresa todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente pliego, sometiéndose la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, e incluso delegar, para el trabajo de gestión diaria, en la unidad encargada del mantenimiento del edificio.

El plazo de ejecución del contrato es el que figura en el Apartado 3 del cuadro de características, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente al de la firma del mismo.

Será responsable de la tramitación con Industria de los proyectos de instalaciones (presentando los proyectos de instalaciones visados ante los organismos de control autorizados OCAS...), y demás trámites hasta obtener la licencia de apertura, asumiendo, además, su coste económico.

Son de cuenta del contratista los gastos de acometidas y enganches de todo tipo, así como todos los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier tramitación o información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Los trabajadores asignados al presente contrato y sus horarios serán los necesarios, adecuados y suficientes para el normal desarrollo de la gestión energética, conducción y garantía total del sistema de generación térmico eléctrico. Se garantizará en todo momento, las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir.

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de servicio, así como asistencia a reuniones explicativas, información al público etc.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos

laborales y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en esa materia.

La empresa adjudicataria, además de velar por la seguridad de las instalaciones, también deberá atenerse al reglamento interno del HUN (especialmente en lo referente a seguridad) y deberá prestar su colaboración al HUN en todas aquellas actuaciones de simulacros o situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc., y a aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.

En caso de emergencia, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del HUN la plantilla necesaria para atender y resolver de inmediato las consecuencias más urgentes derivadas de dicha emergencia.

17.2 Condiciones especiales de ejecución:

- Curso de Igualdad entre hombres y mujeres. En el que participará al menos del 50% de las personas que ejecuten los trabajos objeto de contrato

Las formaciones se realizarán en los primeros 12 meses del contrato. Se acreditarán entregando certificación de ejecución de la citada formación, de cada uno de los participantes.

17.3 Abono del precio del contrato

Los importes de los servicios se calcularán de la siguiente manera:

- Para los suministros de energía, los precios de adjudicación unitarios, sin IVA, con 6 decimales * nº unidades consumidas = Importe, sin IVA, redondeado a 2 decimales.

El pago de los suministros energéticos se realizará mediante facturas expedidas mensualmente, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, según la oferta presentada y se abonará, una vez conformada la factura por el responsable del Hospital Universitario de Navarra, a través del Departamento de Hacienda y Política Financiera, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

17.4 Revisión de precios:

SI: ☒ NO: ☐ (excepto la concesión de obra civil, que no tendrá Revisión de Precios)

Atendiendo a las recomendaciones del IDAE y respondiendo a la necesidad de una actualización periódica de los precios de la energía suministrada, se establecen las siguientes fórmulas para la revisión de los mismos. Según recoge el artículo 109 de la LFCP 2/2018, los contratos de suministro de combustibles podrán ser objeto de revisión periódica.

Se realizará una primera revisión de los precios asociados a los suministros de energía, en la fecha de inicio del contrato.

La revisión de precios se llevará a cabo mediante índices de carácter oficial, según las siguientes fórmulas:

Electricidad:

Los importes correspondientes a la prestación de Energía Eléctrica serán objeto de revisión MENSUAL de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P'_{1e} = P_{1e} + \Delta P_{1ei}$$

En la cual:

P'_{1e} : Precio de la prestación P1 eléctrica revisada (€/kWh).

P_{1e} : Precio de la prestación P1 eléctrica de la última actualización. En el caso de la primera revisión, será la ofertada por el adjudicatario (€/kWh).

ΔP_{1ei} = Revisión de la Prestación P_{1e} en el año i (€/kWh)

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$\Delta P_{1ei} = [C_e \times (E_i - E_{i-1}) \times (1+IE) + C_e \times (A_i - A_{i-1}) \times (1+IE) + \Delta C_r] / C_e$$

ΔP_{1ei} = Revisión de la Prestación P_{1e} en el año i (€/kWh) referida a la variación en el precio de la energía.

C_e : Consumo de electricidad de la instalación en kWh del año natural anterior a la revisión, que vendrá definido por las lecturas de los contadores de facturación de electricidad.

Ei: Valor del índice de compra del mercado mayorista (OMIE) (Precio medio aritmético del mes) Según <https://www.omie.es/es/market-results/annual/daily-market/daily-prices?scope=annual&year=2026>

Ei-1: Valor del índice de compra del mercado mayorista (OMIE). En el caso de la primera revisión, el valor de referencia que se establece es, Ei-1 = 71.67 €/MWh.

Ai: Valor de los servicios de ajuste del sistema y resto de componentes excepto costes de gestión, incluyendo valor del Fondo Nacional de Eficiencia energética que son publicados por la CMNC para comercializadores libres (LIB) y/o publicados en la página del Operador del Sistema www.esios.ree.es/es, en el año natural anterior a la fecha de actualización

Ai-1: Valor de los servicios de ajuste del sistema y resto de componentes excepto costes de gestión en la fecha de la última actualización. Para la primera revisión se toma el valor de enero de 2026: 15.11€/MWh.

IE=Impuesto eléctrico en porcentaje en el momento de la revisión.

ΔCr : Actualización coste electricidad por variación de los conceptos regulados (€), formulado de la siguiente forma:

$$\Delta Cr = \sum_p C_{e,p} \times (P_{e,p,i} - P_{e,p,i-1}) \times (1 + IE) + \sum_p P_{c,p} \times (P_{p,p,i} - P_{p,p,i-1}) \times (1 + IE) + \sum (O_{s,i} - O_{s,i-1})$$

Donde:

$C_{e,p}$: Consumo de electricidad de cada periodo tarifario p, en kWh del año natural anterior a la revisión, que vendrá definido por las lecturas de los contadores de facturación de electricidad.

$P_{e,p,i}$: Peaje del término de energía en €/kWh, correspondiente al periodo tarifario p, en el en el año natural anterior a la fecha de actualización.

$P_{e,p,i-1}$: Peaje del término de energía en €/kWh, correspondiente al periodo tarifario p, que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión, los valores de referencia se establecen son: (P1: 0,046274, P2: 0,026717, P3: 0,012928, P4: 0,006678, P5: 0,002619 y P6: 0,001588)

$P_{c,p}$: Potencia contratada en kW, por el adjudicatario en la fecha en la que se realiza la revisión, en el periodo tarifario p.

$P_{p,p,i}$: Peaje del término de potencia en €/kW/año correspondiente al periodo tarifario p, en el en el año natural anterior a la fecha de actualización.

$P_{p,p,i-1}$: Peaje del término de potencia en €/kW/año correspondiente al periodo tarifario p, que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión, los valores de referencia se establecen son: (P1: 24,41441, P2: 14,69291, P3: 11,32864, P4: 9,25076, P5: 1,72753 y P6: 0,9679)

$O_{s,i}$: Costes asociados al alquiler de contador y otros costes publicados en fuente oficial que estén o pudieran estar asociados al suministro, en el año anterior a la fecha de actualización.

$O_{s,i-1}$: Costes asociados al alquiler de contador y otros costes publicados en fuente oficial que estén o pudieran estar asociados al suministro, que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión, el valor de referencia que establece es: 90.86 €/mes.

IE= Impuesto eléctrico en porcentaje en el momento de la revisión.

Durante el contrato, cualquier variación de los costes se acreditará documentalmente.

Si cualquiera de los parámetros indicados en estas fórmulas dejara de publicarse, se tendrían que elaborar una nueva fórmula de revisión acordada entre las partes.

Frío:

Los importes correspondientes a la prestación de energía frigorífica serán objeto de revisión MENSUAL de conformidad con la siguiente fórmula.

$$P'_{1f} = P_{1f} + \Delta P_{1fi}$$

En la cual:

P'_{1f} : Precio de la prestación P_{1f} frío revisada (€/kWh útil frío).

P_{1f} : Precio de la prestación P_{1f} frío de la última actualización. En el caso de la primera revisión, será la ofertada por el adjudicatario (€/kWh útil frío).

ΔP_{1fi} = Revisión de la Prestación P_{1f} en el año i (€/KWh)

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$\Delta P_{1fi} = [\text{Cef} \times (E_i - E_{i-1}) \times (1 + IE) + \text{Cef} \times (A_i - A_{i-1}) \times (1 + IE) + \Delta Cr] / \text{Cef}$$

ΔP_{1fi} = Revisión de la Prestación P_{1f} en el año i (€/kWh) referida a la variación en el precio de la energía para producción de frío.

Donde:

C_{ef} : Consumo de energía eléctrica para la producción de frío en kWh del año natural anterior a la revisión, que vendrá definido por las lecturas de los analizadores de redes.

E_i : Valor del índice de compra del mercado mayorista (OMIE)

E_{i-1} : Valor del índice de compra del mercado mayorista (OMIE). En el caso de la primera revisión, el valor de referencia que se establece es de $E_{i-1} = 71.67$ €/MWh.

A_i : Valor de los servicios de ajuste del sistema y resto de componentes excepto costes de gestión, incluyendo valor del Fondo Nacional de Eficiencia energética que son publicados por la CMNC para comercializadores libres (LIB) y/o publicados en la página del Operador del Sistema www.esios.ree.es/es, en el año natural anterior a la fecha de actualización

A_{i-1} : Valor de los servicios de ajuste del sistema y resto de componentes excepto costes de gestión en la fecha de la última actualización. Para la primera revisión se toma el valor de enero de 2026: 15.11€/MWh.

IE = Impuesto eléctrico en porcentaje en el momento de la revisión.

ΔCr : Actualización coste electricidad por variación de los conceptos regulados (€), formulado de la siguiente forma:

$$\Delta \Delta Cr = \sum_p C_{e,p} \times (P_{e,p,i} - P_{e,p,i-1}) \times (1 + IE) + \sum_p P_{c,p} \times (P_{p,p,i} - P_{p,p,i-1}) \times (1 + IE) + \sum (O_{s,i} - O_{s,i-1})$$

Donde:

$C_{e,p}$: Consumo de energía electricidad de cada periodo tarifario p para la producción de frío, en kWh del año natural anterior a la revisión, que vendrá definido por las lecturas de los analizadores de redes.

$P_{e,p,i}$: Peaje del término de energía en €/kWh, correspondiente al periodo tarifario p , en el en el año natural anterior a la fecha de actualización.

$P_{e,p,i-1}$: Peaje del término de energía en €/kWh, correspondiente al periodo tarifario p , que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión, los valores de referencia se establecen son: (P1: 0,046274, P2: 0,026717, P3: 0,012928, P4: 0,006678, P5: 0,002619 y P6: 0,001588)

P_{c,p}: Potencia contratada en kW, por el adjudicatario en la fecha en la que se realiza la revisión, en el periodo tarifario p.

P_{p_i}: Peaje del término de potencia en €/kW/año correspondiente al periodo tarifario p, en el en el año natural anterior a la fecha de actualización.

P_{p_{i-1}}: Peaje del término de potencia en €/kW/año correspondiente al periodo tarifario p, que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión, los valores de referencia se establecen son: (P1: 24,41441, P2: 14,69291, P3: 11,32864, P4: 9,25076, P5: 1,72753 y P6: 0,9679)

O_{si}: Costes asociados al alquiler de contador y otros costes publicados en fuente oficial que estén o pudieran estar asociados al suministro, en el año anterior a la fecha de actualización.

O_{si-1}: Costes asociados al alquiler de contador y otros costes publicados en fuente oficial que estén o pudieran estar asociados al suministro, que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión, el valor de referencia que establece es: 90.86 €/mes.

IE= Impuesto eléctrico en porcentaje en el momento de la revisión.

Durante el contrato, cualquier variación de los costes se acreditará documentalmente.

Si cualquiera de los parámetros indicados en estas fórmulas dejara de publicarse, se tendrían que elaborar una nueva fórmula de revisión acordada entre las partes.

Calor:

Los importes correspondientes a la prestación de energía térmica serán objeto de revisión MENSUAL de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P'1c = P1c + \Delta P1ci$$

En la cual:

P'1c: Precio de la prestación P1 térmica revisada (€/KWh útil calor).

P1tc Precio de la prestación P1 térmica de la última actualización. En el caso de la primera revisión, será la ofertada por el adjudicatario (€/KWh útil calor).

$\Delta P1ci$ = Revisión de la Prestación P1c en el año i (€/kWh).

En la cual, $\Delta P1ci$ se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\Delta P1ci = [Cc \times (MBGi - MBGi-1) + \Delta Tr] / Ccreal$$

Cc: Consumo de combustible para la producción de energía, en kwh PCS, calculado a partir del consumo real de energía térmica del año natural anterior recogido de los contadores de facturación y aplicando un rendimiento del 85%.

Ccreal: Consumo de energía de calor real demandada en kWh, de los 12 meses anteriores a la revisión, que vendrá definido por las lecturas de los contadores de energía de facturación.

MBGi: Valor de MIBGAS, en €/MWh en el mes correspondiente a la fecha de actualización. (Precio medio aritmético del mes) Según https://www.mibgas.es/es/file-access?path=AGNO_2026/XLS

MBGi-1: Valor de MIBGAS en €/MWh que fue determinado en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión se utiliza como valor de referencia MIBGAS = 35.17 €/Mwh

ΔTr : Actualización coste de combustible por variación de los conceptos regulados (€), formulado de la siguiente forma:

$$\Delta Tr = \sum Cc \times (Pe_i - Pe_{i-1}) + \sum (Fp_i - Fp_{i-1}) + \sum (O_{si} - O_{si-1}) + \sum Cc (Ih_i - Ih_{i-1})$$

Donde,

Cc: Consumo de combustible para la producción de energía, en kwh PCS, calculado a partir del consumo real de energía térmica del año natural anterior recogido de los contadores de facturación y aplicando un rendimiento del 85%.

Pe_i: Peaje del término variable en €/kWh, en el en el año natural anterior a la fecha de actualización.

Pe_{i-1}: Peaje del término variable en €/KWh, que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión, el valor de referencia que se establece es: Pe_{i-1}= 0,699 €/Mwh

Fp_i: Peaje del término fijo en €/año en el en el año natural anterior a la fecha de actualización.

Fp_{i-1}: Peaje del término fijo en €/año, que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión, el valor de referencia que se establece es: Fp_{i-1}= 0.597 €/(kwh/d)/año

Ih_i: Impuesto de hidrocarburos en €/kWh, en el en el año natural anterior a la fecha de actualización.

Ih_{i-1}: Impuesto de hidrocarburos en €/kWh, que fue determinado en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión, el valor de referencia que se establece es: Ih_{i-1}= 2.34 €/Mwh

O_{si}: Costes asociados al termino fijo, alquiler de contador y otros costes publicados en fuente oficial, que estén o pudieran estar asociados al suministro en el año anterior a la fecha de actualización.

O_{si-1}: Costes asociados al termino fijo, alquiler de contador y otros costes publicados en fuente oficial, que estén o pudieran estar asociados al suministro, que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión, el valor de referencia que establece es: 184.01 €/mes.

Durante el contrato, cualquier variación de los costes se acreditará documentalmente.

Si cualquiera de los parámetros indicados en estas fórmulas dejara de publicarse, se tendrían que elaborar una nueva fórmula de revisión acordada entre las partes.

17.5 Penalidades:

- a) Faltas leves específicas. Se consideran así, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido un deterioro en las instalaciones, el equipamiento o en las condiciones higiénico-sanitarias de alguno de los centros objeto del contrato.
 - o La falta de higiene en las instalaciones o en los procedimientos.
 - o La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato.
 - o En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
 - o El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en sus prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
 - o El incumplimiento de los valores mínimos P.E.S y R.E.E establecidos por la legislación vigente.
 - o El no cumplimiento del compromiso anual de REE.
- b) Faltas graves específicas. Se considerarán faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan ocasionar deterioro en las condiciones higiénico-sanitarias de alguno de los centros objeto del contrato.
 - o El incumplimiento de suministro de energía, falta de suministro de electricidad, frío o calor.
 - o La falta de mantenimiento o mantenimiento deficiente de las instalaciones.
 - o No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia de la errónea ejecución del contrato.
 - o Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
 - o La incorrecta ejecución de las obras ofertadas en la propuesta realizada.
 - o Si durante más de un ejercicio se incumple el compromiso anual de REE o no se presentan los informes remitidos a la CNMC sobre el cumplimiento del REE.
- c) Faltas muy graves específicas. Serán faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista o pongan en riesgo la prestación de los servicios sanitarios a la población.

- o El fraude económico al Servicio Navarro de salud-Osasunbidea, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- o La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- o La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- o Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- o La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- o La falsedad en los informes.
- o El abandono de las prestaciones del contrato por cualquiera de sus trabajadores.
- o La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

17.6. Ficheros de datos a usar por adjudicatario: SI: ☐ NO: ☒

17.7. Reversión. –

Durante un período de dos meses, anterior a la finalización del contrato el personal competente del centro correspondiente adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se produzca en las condiciones convenidas.

17.8. Subrogación de trabajadores: SI: ☒ NO: ☐

18. MODIFICACIÓN

18.1 Modificación por causas específicas (art. 114.3.b LFCP): SI: ☐ NO: ☒

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Admisión de la subcontratación de las accesorias:

SI: ☒ NO: ☐

Admisión de la cesión

SI: ☒ NO: ☐

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INVALIDEZ

Causas específicas: SI: ☐ NO: ☒.

21. PLAZO DE GARANTÍA

SI: ☒ NO: ☐

Las obras de Reforma de la Centralización de la Producción de Frío del HUN "A" tendrán un periodo de garantía igual a la duración del contrato

Las obras que el adjudicatario añada voluntariamente en su oferta, tendrán un plazo de garantía de 3 años.

Por la naturaleza del contrato, la prestación de los suministros de energía, así como los servicios de mantenimiento de las instalaciones no tendrán plazo de garantía.